

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, ASÍ COMO APOYO DOCENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. JAVIER CRUZ CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; Y POR LA OTRA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESCO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CECYTEM".

I.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de octubre de 1994.

I.2 Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su servicio social en diversas instituciones Públicas y / o Privadas.

I.3 Que en términos del artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Ing. Javier Cruz Cepeda, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.

I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Sector Olmo, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II. DECLARA "EL TESCO".

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior y conforme a su Ley de Creación publicada en la Gaceta del Gobierno el 4 de septiembre de 1996.

II.2 Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del decreto de su Ley de Creación, tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto, la de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y el país. Así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como programas de vinculación y colaboración con los sectores público, privado y social, que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social del ser humano.



II.3 Que el Dr. Francisco José Plata Olvera, ocupa el cargo de Director, en términos del nombramiento expedido a su favor por acuerdo del Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México con fecha primero de junio de 2006 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción XI de su Ley de Creación, el Director del "TESCo" tiene facultades legales para suscribir el presente Convenio.

II.4 Que las carreras profesionales que imparte son Ingeniería Industrial, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Ambiental, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática.

II.5 Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio es el ubicado en Avenida 16 Septiembre No. 54, Colonia Cabecera Municipal, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C. P. 55700.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1 Que es su voluntad, establecer a través del presente documento, las Bases de Concertación, que permitan desarrollar acciones conjuntas en programas de Servicio Social, Actividades Culturales y Deportivas y Apoyo Docente, en las Actividades Académicas que se realicen en ambas instituciones.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción, respecto a las facultades que tienen conferidas.

III.3 Que expuesto lo anterior, las partes se obligan de común acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de concertación entre "EL CECYTEM" y "EL TESCo", a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas en programas de Servicio Social y Actividades Culturales y Deportivas para alumnos de ambas instituciones, así como Apoyo Docente en Actividades Académicas, debiendo generar beneficio para ambas partes.

SEGUNDA.- "EL CECYTEM" y "EL TESCo" convienen que la realización de los programas para Servicio Social se llevarán a cabo dentro de las instalaciones de cada institución, así como las Actividades Culturales y Deportivas y de no existir los espacios para estas últimas dentro de las instalaciones, deberán ser en lugares adecuados y seguros, siendo responsable cada institución por la seguridad de sus alumnos.

TERCERA. Acuerdan "LAS PARTES" que los alumnos que participan en los Programas de Servicio Social, deberán cubrir el mismo en las horas y lapso de tiempo que marca la normatividad de cada una de las instituciones.

CUARTA.- Los alumnos prestadores del Servicio Social se sujetarán a los reglamentos y lineamientos que norme cada institución, y por ningún motivo podrán intervenir en asuntos laborales y sindicales.



QUINTA.- "EL CECYTEM" se compromete a:

- a) Seleccionar a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en los reglamentos correspondientes, para participar en los programas de Servicio Social.
- b) Informar a "EL TESCO" oportunamente de las normas que aplican al desarrollo del Servicio Social, de acuerdo al reglamento vigente en "EL CECYTEM", a fin de no afectar los intereses de "LAS PARTES".
- c) Cubrir las vacantes para Servicio Social que otorgue "EL TESCO" previa solicitud de forma oportuna.
- d) Establecer el programa y calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones, objeto de este instrumento.
- e) Reportar por escrito a "EL TESCO", cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos prestadores del Servicio Social.
- f) Enviar oportunamente a "EL TESCO", las cartas de presentación y demás documentos de carácter oficial que sean necesarios para llevar a cabo el Servicio Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Designar al personal que conjuntamente con el personal comisionado por "EL TESCO", será responsable del Programa de Servicio Social.

SEXTA.- "EL TESCO" se compromete a:

- a) Seleccionar a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en los reglamentos correspondientes, para realizar el Servicio Social.
- b) Informar a "EL CECYTEM" oportunamente de las normas que aplican al desarrollo de Servicio Social, de acuerdo al reglamento vigente en "EL TESCO", fin de no afectar los intereses de "LAS PARTES".
- c) Cubrir las vacantes para Servicio Social que otorgue "EL CECYTEM" previa solicitud de forma oportuna.
- d) Establecer el programa y calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones, objeto de este instrumento.
- e) Reportar por escrito a "EL CECYTEM", cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos prestadores del Servicio Social.
- f) Enviar oportunamente a "EL CECYTEM", las cartas de presentación y demás documentos de carácter oficial que sean necesarios para llevar a cabo el Servicio Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Designar al personal que conjuntamente con el personal comisionado por "EL CECYTEM", será responsable del Programa de Servicio Social.

SÉPTIMA.- Los alumnos que presten su Servicio Social y / o Prácticas Profesionales por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "EL TESCO", por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes lo realicen, podrán recibir un estímulo económico, en forma y términos que para tal efecto establezca el mismo, y previa autorización por éste.

OCTAVA.- Ambas instituciones acuerdan que otorgarán el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de las actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas que cubran los alumnos de "EL CECyTEM" y "ELTESCO", que acrediten haber cumplido con el programa asignado.

NOVENA.- "LAS PARTES", convienen que otorgarán la carta de terminación respectiva a los alumnos de "EL CECyTEM" y "ELTESCO" que acrediten haber cumplido con el programa en el que hayan participado.

DÉCIMA.- Acuerdan "LAS PARTES", que son causales para invalidar el Servicio Social de los alumnos participantes, las siguientes:

- a) Incumplimiento del programa de actividades.
- b) Tener más de tres ausencias en un periodo de treinta días naturales sin causa justificada.
- c) Rebasar el plazo establecido.
- d) Infringir disposiciones normativas vigentes; y
- e) La renuncia voluntaria del participante.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en designar a sus representantes o coordinadores para la ejecución y seguimiento del presente acuerdo de colaboración, lo cual se hará mediante un escrito dirigido a la contraparte respectiva después de firmado el mismo, acordando que podrán sustituirlos libremente.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", manifiestan que el presente instrumento y los acuerdos que de él emanen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia sobre su ejecución o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo decidirán y resolverán sobre la misma.

DÉCIMA CUARTA.- El presente instrumento se celebra por tiempo indefinido, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de firma, y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", por lo que éstas deberán mantenerlo actualizado y funcional, comprometiéndose a proporcionar toda clase de información o ayuda que requieran para este efecto. Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo mediante aviso por escrito que presente una de "LAS PARTES", a la otra cuando menos con dos meses de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES LOS QUE EN EL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2007.

POR "EL CECYTEM"

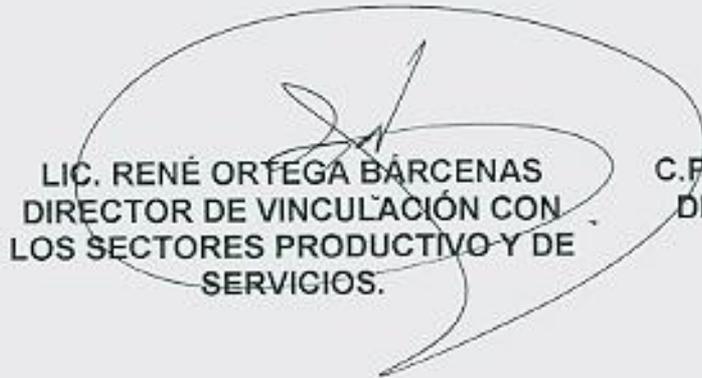


ING. JAVIER CRUZ CEPEDA
DIRECTOR GENERAL

POR "ELTESCo"



DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA
OLIVERA
DIRECTOR



LIC. RENÉ ORTEGA BARCENAS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON
LOS SECTORES PRODUCTIVO Y DE
SERVICIOS.



C.P. RITA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DEL CECYTEM,
PLANTEL TULTITLÁN.